



TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO CLARO (“TCG CLIENTES”)

Los términos y condiciones contenidos en el presente documento aplican de manera general, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en el mismo, por parte de la **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, en adelante denominada “CTE” y/o **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, en adelante denominada “PERSONAL”, ambas referidas conjuntamente como “CLARO”. Las condiciones particulares, en cuanto a plazo, tarifas y especificaciones de equipos, etc., para la prestación de servicios específicos a cada CLIENTE, se encuentran detalladas en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe, los cuales forman parte integrante del presente documento.

INDICE DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES

Correlativo	Página
1. CONDICIONES GENERALES	
1.1. PLAZO	2
1.2. TERMINACION	3
1.2.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE	3
1.2.2. Suspensión por mora	3
1.2.3. Terminación por incumplimiento	3
1.2.4. Derecho a darse de baja	3
1.2.5. Finiquito	3
1.3. CARGOS	4
1.3.1. Instalación o cargo inicial	4
1.3.2. Tarifas	4
1.3.3. Cargos administrativos	4
1.4. LIMITE DE CREDITO	4
1.5. FACTURA CONSOLIDADA	4
1.6. OBLIGACIONES DE CLARO	4
1.6.1. Reclamos	4
1.6.2. Compensación	4
1.6.3. Documento de cobro	4
1.6.4. Obligaciones legales	4
1.7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE	4
1.7.1. Cargos	5
1.7.2. Garantías	5
1.7.3. Uso no fraudulento de los servicios	5
1.7.4. Cuidado de los equipos	5
1.8. COMODATO DE EQUIPO	5
1.8.1. Cuidado y conservación del EQUIPO	5
1.8.2. Prohibición	5
1.8.3. Mantenimiento y reparaciones	5
1.8.4. Condiciones aplicables al EQUIPO para prestar el servicio de internet	5
1.8.5. Opción de compra	5
1.8.6. Obligaciones del cliente	5
1.8.7. Devolución del EQUIPO	5
1.9. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	6
1.9.1. Cuidado y conservación del EQUIPO	6
1.9.2. Prohibición	6
1.9.3. Mantenimiento y reparaciones	6
1.9.4. Obligaciones del cliente	6



Correlativo	Página
1.9.5. Devolución del EQUIPO	6
1.10. COMPRAVENTA DE EQUIPO CON FINANCIAMIENTO	6
1.10.1. Financiamiento	6
1.10.2. Intereses moratorios	6
1.10.3. Obligaciones del CLIENTE	6
1.10.4. Disposiciones relacionadas con EQUIPO de computación y central telefónica	7
1.10.5. Disposiciones relacionadas con EQUIPO móvil (terminales)	7
1.11. ACCESO AL LUGAR DE SERVICIO	7
1.12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	7
1.13. LEGISLACIÓN APLICABLE	7
1.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
1.15. CESIÓN	7
1.16. OTRAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES	7
2. CONDICIONES ESPECIALES	7
2.1. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	7
2.1.1. Cobertura, calidad, acceso a otras redes y servicios intermedios	7
2.1.2. Obligaciones del cliente con relación al servicio de telefonía fija	8
2.2. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	8
2.2.1. Servicios adicionales	8
2.2.1.1. Planes de voz	8
2.2.1.2. Planes de datos	9
2.2.2. Venta de terminal a precio preferencial	9
2.2.3. Condiciones de Garantía Extendida del Terminal	10
2.2.4. Condiciones aplicables a planes BlackBerry	10
2.2.5. Condiciones aplicables a terminales iPhone	11
2.3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	11
2.3.1. Obligaciones del cliente	11
2.3.2. Obligaciones de CLARO	11
2.3.3. Equipo proporcionado por el CLIENTE	11
2.3.4. Calidad del servicio	11
2.3.5. Responsabilidad por el uso y contenido de la red	12
2.3.6. Condiciones aplicables al servicio de Internet móvil	12
2.4. SERVICIO DE DIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN (TV)	12
2.4.1. Upgrades, downgrades e interactividad	12
2.4.2. Obligaciones del cliente	12
2.5. CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE BACKUP REMOTO	12
2.5.1. Obligaciones del cliente	12
2.5.2. Obligaciones de CLARO	12
2.6. CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO SMARTTALK	13
2.6.1. Obligaciones del cliente	13

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. PLAZO. El plazo de vigencia obligatorio aplicable a la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO se estipula en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que el CLIENTE suscribe con CLARO y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de cada uno de ellos, salvo que se estipule en los mismos algo diferente. Una vez transcurrido el plazo de vigencia obligatorio antes indicado, se mantienen las condiciones del mismo hasta que se den una o más causales para su terminación. Transcurrido el plazo de vigencia obligatorio y cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, el CLIENTE podrá ejercer su derecho a dar de baja el servicio de conformidad con la cláusula 1.2.4. de este documento

1.2. TERMINACIÓN.



1.2.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. En caso que el CLIENTE solicite la terminación dentro del plazo de vigencia obligatorio establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, deberá pagar a CLARO todos y cada uno de los cargos pendientes de pago a la fecha de terminación efectiva del servicio de que se trate y además se obliga a pagar en concepto de penalidad por terminación anticipada de manera particular: **1.2.1.1.** Si el CLIENTE diera de baja únicamente el SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio, se obliga a pagar a CLARO la suma de cualquier cargo que se haya derivado del SERVICIO que se encuentre pendiente de pago y el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto resultante de las mensualidades pendientes para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del contrato. En caso que el cliente contrate un plan corporativo y desea dar por terminado el contrato antes de finalizar el plazo de vigencia obligatorio, la penalidad será calculada aplicándole la tarifa de referencia al tráfico cursado off-net y on-net durante los meses que haya hecho uso del servicio. **1.2.1.2.** En adición a lo indicado en el apartado anterior, en el caso en que el CLIENTE haya adquirido uno o varios terminales a precio preferencial, como consecuencia directa de la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL por un plazo de vigencia obligatorio, si el CLIENTE desea dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio indicado, además de la penalidad pactada con relación al servicio mismo, el CLIENTE se obliga a pagar a PERSONAL una cantidad que se calculará prorrateando el descuento del precio de lista de la Terminal, señalado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO correspondiente, en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo obligatorio del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por el número de meses restantes para la finalización del plazo de vigencia obligatorio; **1.2.1.3.** Si el CLIENTE diera de baja al SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, al SERVICIO DE INTERNET, al SERVICIO DE DIFUSION POR SUSCRIPCIÓN y/o a cualquier otro servicio que no haya sido singularizado expresamente en la presente sección 1.2.1., antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio, se obliga a pagar a CLARO la suma de cualquier cargo que se haya derivado del SERVICIO que corresponda y que se encuentre pendiente de pago y el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto resultante de las mensualidades pendientes para finalizar el plazo del contrato. En caso que CLARO hubiere entregado al CLIENTE EQUIPOS ADICIONALES para la prestación por parte de CLARO del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE DIFUSION POR SUSCRIPCION, y/o cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por CLARO, y el CLIENTE desea dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda, antes de la finalización del plazo de vigencia obligatorio correspondiente, el CLIENTE se obliga a pagar a CLARO, además de la penalidad pactada en relación al servicio, una cantidad equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto resultante de multiplicar el valor del equipo, en cada uno de los meses comprendidos del plazo de vigencia obligatorio del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por el número de los meses restantes para finalizar el plazo de vigencia obligatorio del contrato y, **1.2.1.4.** Si el CLIENTE diera de baja cualesquiera otros servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, y posteriormente desea que se reanude la prestación del servicio, se obliga a cancelar el cargo de reconexión que sea aplicable al servicio cuya prestación desea que se reanude, en base a las tarifas indicadas en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que correspondan. En los casos anteriormente indicados, el CLIENTE acepta expresamente cancelar los adeudos derivados de la prestación de los servicios a más tardar en la fecha de vencimiento del documento de cobro correspondiente y la penalidad por terminación anticipada al momento de solicitar la baja definitiva del servicio.

1.2.2. Suspensión por mora. CLARO podrá suspender la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE, especialmente por la mora en el pago de los cargos correspondientes, pudiendo notificarle al CLIENTE la suspensión mediante mensajes electrónicos, de voz o por cualquier otro medio.

1.2.3. Terminación por incumplimientos. **1.2.3.1.** CLARO podrá dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por incumplimientos por parte del CLIENTE a las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones de Contratación del Grupo CLARO o en los CONTRATOS DE SERVICIO que correspondan; **1.2.3.2.** El CLIENTE podrá dar por terminado el plazo de vigencia de cualesquiera CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, previa notificación por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación; y, **1.2.2.3.** Si se suspende el servicio de acceso telefónico designado por el CLIENTE para la prestación del o los servicios contratados, que requieran de tal acceso telefónico para su debida prestación, la terminación del plazo de vigencia de cualesquiera CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, cualquiera que fuese la causa, no exime al CLIENTE de responsabilidad de pagar los cargos o facturas pendientes de cancelación.

1.2.4 Derecho a darse de baja. Para ejercer este derecho, El CLIENTE deberá presentar por escrito su solicitud de terminación de contrato en una agencia CLARO autorizada para estos efectos (centros comerciales y cabeceras departamentales) o consultarlas a través de call center 2250-5555. Para los casos de terminación de servicios corporativos, el CLIENTE deberá presentar la solicitud de terminación del contrato a su ejecutivo corporativo asignado, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante legal o apoderado facultado de la sociedad que está solicitando la terminación de los servicios, en caso que sea una persona jurídica, o por el titular de los servicios o apoderado facultado cuando sea persona natural.

1.2.5. Finiquito. Una vez extinguida la relación contractual CLARO entregará, a solicitud del CLIENTE, un finiquito dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la cancelación total de los montos adeudados.



1.3. CARGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a más tardar en la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro, sea éste electrónico o físico, todos los cargos derivados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le hayan sido prestados por CLARO, especialmente los siguientes:

1.3.1. Instalación o Cargo Inicial. Serán los consignados en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda;

1.3.2. Tarifas. Por cada servicio que reciba de parte de CLARO, el CLIENTE pagará el cargo mensual por la disponibilidad de éstos, así como el importe correspondiente a su consumo y otros cargos derivados de los servicios contratados o puestos a disposición del CLIENTE, según los valores correspondientes de acuerdo a los planes tarifarios que CLARO tenga en vigor. Las tarifas aplicables a los servicios que de acuerdo con la Ley de Telecomunicaciones estén sujetos a tarifa regulada, podrán ser incrementadas, modificadas o ajustadas en cualquier momento, respetando las tarifas máximas aprobadas por SIGET, pudiendo aplicarse a los servicios contratados en cualquier momento a partir de su aprobación por parte de SIGET; los ajustes, incrementos o modificaciones a las tarifas no se considerarán modificaciones ni incumplimientos a las estipulaciones de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que correspondan.

1.3.3. Cargos administrativos. Los montos fijados a discreción de CLARO, tales como cargos establecidos por: **1.3.3.1.** Cheques rechazados; **1.3.3.2.** Gastos de cobranza; **1.3.3.3.** Suministro de equipo adicional; **1.3.3.4.** Cuando el CLIENTE rechace la instalación del servicio contratado CLARO podrá retener los derechos de instalación correspondientes; **1.3.3.5.** Servicios adicionales, tales como traslado de servicios; cambio de categoría, de número o titularidad del servicio, etc.; y **1.3.3.6.** El porcentaje anual en concepto de intereses por mora en el pago, calculados sobre las sumas no pagadas establecido en la garantía correspondiente o en su defecto un cargo por pago extemporáneo. La falta de recibir el documento de cobro correspondiente, no exime al CLIENTE de responsabilidad del pago oportuno.

1.4. LÍMITE DE CRÉDITO. El CLIENTE faculta expresamente a CLARO para que pueda establecer límites de crédito aplicables a todos o a determinados servicios contratados. Para clientes nuevos el Límite de Crédito inicial será tres (3) veces el valor del plan del servicio contratado, para clientes existentes será tres (3) veces el promedio de su consumo, durante el último semestre. El CLIENTE acepta expresamente que CLARO pueda suspender el servicio prestado en un determinado período de facturación, si el CLIENTE ha hecho uso de la totalidad del límite de crédito para ese período, bastando como aviso previo, mensajes por medios electrónicos, escritos o verbales. Lo anterior surtirá efecto aún cuando CLARO no haya generado la factura correspondiente, ni haya concluido el período mensual de facturación respectivo. El servicio será restablecido cuando el CLIENTE cancele el monto adeudado. El límite de crédito no aplica en los casos en que el cliente haga uso del servicio prestado por CLARO bajo la modalidad de Roaming, ya sea de voz o de datos. El límite de crédito no aplica para los clientes del servicio de telefonía móvil que cuenten con planes AVI, DINAMICOS o Corporativos, no aplica para clientes del servicio de telefonía fija, ni aplica para servicios de valor agregado tales como pero sin limitarse a los prestados a través de números de la serie 900 que sean marcados por clientes del servicio de telefonía móvil o del servicio de telefonía fija de CLARO. Sin embargo si aplica para toda Promoción efectuada mediante envío de mensajes de textos a marcaciones definidas por Claro según sea la promoción.

1.5. FACTURA CONSOLIDADA. El CLIENTE acepta expresamente que en el momento en que a CLARO le sea posible, unifique en una sola factura emitida por cualquiera de ellas, todos los cargos derivados de la prestación de servicios contenidos en éste y en cualquier otro contrato celebrado o que en el futuro celebren las partes.

1.6. OBLIGACIONES DE CLARO.

1.6.1. Reclamos. Responder en un plazo máximo de diez (10) días hábiles o dentro del plazo máximo que la ley determine, los reclamos que presente el CLIENTE en las agencias o ejecutivo corporativo que CLARO haya designado para ello, por incumplimiento de este documento, en lo relativo a facturación, instalación o activación del servicio, calidad, continuidad o cobros indebidos. Se entenderá por cobro indebido los pagos realizados en contravención a lo establecido en el presente documento, los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO; en caso que al realizar el respectivo análisis y determinar cobros indebidos CLARO, acreditará en la siguiente facturación los montos pagados en exceso. CLARO entregará para cada reclamo escrito presentado por el CLIENTE un comprobante de reclamo recibido.

1.6.2. Compensación. Realizar un descuento a prorrata sobre la tarifa de acceso residencial mensual o sobre el cargo de acceso comercial mensual, en caso de una suspensión del servicio por más de siete (7) días continuos por causas imputables a CLARO, salvo que el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO establezca algo diferente. Esta compensación no aplica en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor.

1.6.3. Documento de cobro. Entregar los documentos de cobro al CLIENTE con por lo menos ocho (8) días calendario antes del correspondiente vencimiento, en la dirección señalada o a través del medio autorizado previamente por el CLIENTE, sea éste electrónico o los que CLARO ponga a disposición en un futuro.

1.6.4. Obligaciones legales. Todas las indicadas en las leyes y reglamentos aplicables.



1.7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

1.7.1. Cargos. Pagar puntualmente los cargos derivados de la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberá utilizar los medios y/o lugares señalados por CLARO para tales efectos.

1.7.2. Garantías. El CLIENTE deberá firmar como garantía, pagarés sin protesto, a favor de CTE y/o de PERSONAL en función del tipo de servicio que contrata. El CLIENTE autoriza a CTE y/o a PERSONAL a suspender el servicio contratado, hasta que el saldo mensual adeudado sea cancelado en su totalidad. En los casos en que CTE y PERSONAL lo estime conveniente podrán exigir del CLIENTE otro tipo de garantía o pagarés que respalden el efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CLIENTE. En caso de terminación anticipada del plazo de vigencia obligatorio de cualesquiera CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, CTE y/o PERSONAL podrán hacer efectivas sus respectivas garantías solamente por los adeudos que tenga el CLIENTE a su cargo.

1.7.3. Uso no fraudulento de los servicios. El CLIENTE expresamente se compromete a no permitir que, por medio de los servicios contratados, se cursen llamadas telefónicas de larga distancia provenientes de otras redes, por medios y procedimientos distintos a los establecidos por CLARO en un contrato de interconexión o de acuerdo con la regulación en materia penal y de telecomunicaciones vigente.

1.7.4. Cuidado de los equipos. Según el servicio de que se trate, el CLIENTE acepta y reconoce que los equipos y elementos que compongan las instalaciones y los aparatos asociados para la prestación de los servicios contratados, son de la exclusiva propiedad de CLARO, por lo que acepta constituirse en responsable del buen uso y conservación del equipo y demás enseres relacionados con cada servicio. En caso de extravío, daños o destrucciones a dispositivos asociados a los servicios bajo el control directo del CLIENTE, éste se obliga a pagar las cantidades que resulten de la cuantificación que CLARO, haga de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias. La modificación o variación de tecnología que utilice CLARO en la prestación de los servicios, no será considerada como modificación al presente ni a los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO.

1.8. COMODATO DE EQUIPO. Salvo que el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO lo estipule de otra manera, CLARO entrega en comodato al CLIENTE en perfectas condiciones, equipo y materiales necesarios para la prestación por parte de CLARO al CLIENTE, del SERVICIO DE INTERNET, del SERVICIO DE DIFUSION POR SUSCRIPCIÓN y/o cualquier otro servicio similar o prestado en el futuro por CLARO que lo requiera. La instalación del EQUIPO podrá ser realizada directamente por el CLIENTE, por CLARO o por las empresas que ésta designe para tales efectos, en función de la modalidad de instalación contratada por el CLIENTE y que se detalla en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO que corresponda. Se entenderá que el EQUIPO se encontrará en la dirección proporcionada por el CLIENTE a CLARO en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por lo tanto el compromiso de CLARO es brindar el servicio contratado en dicha dirección.

1.8.1. Cuidado y conservación del EQUIPO. El CLIENTE deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del EQUIPO recibido en Comodato, respondiendo éste de la culpa levisima respecto a la conservación y cuidado del mismo.

1.8.2. Prohibición. El CLIENTE no podrá arrendar el EQUIPO, ni ceder los derechos emanados del mismo, ni aún a título gratuito, ni comprometer el dominio o posesión del mismo en forma alguna, de manera que los derechos de CLARO sobre el EQUIPO puedan verse cuestionados, lesionados o puestos en peligro.

1.8.3. Mantenimiento y reparaciones. Salvo que se indique lo contrario en el presente documento o en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el mantenimiento y cuidado del EQUIPO entregado en comodato, será de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE, asimismo, si durante el plazo de vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el EQUIPO necesita reparaciones por uso indebido o irregular, éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a CLARO ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán de responsabilidad de CLARO si éstas provienen de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas del EQUIPO que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por peritaje que al respecto se haga por CLARO.

1.8.4. Condiciones aplicables al EQUIPO para prestar el servicio de Internet. El CLIENTE se compromete a mantener conectado al protector/regulador de voltaje correspondiente, el EQUIPO necesario para prestar el SERVICIO DE INTERNET.

1.8.5. Opción de Compra. El CLIENTE mantendrá el EQUIPO en comodato, mientras se encuentre vigente el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO de que se trate y el CLIENTE por lo tanto reconoce que tanto el EQUIPO como los accesorios instalados son propiedad de CLARO, no obstante, habiendo transcurrido el plazo de vigencia mediante el cual el CLIENTE contrató el servicio, CLARO se compromete a vender al CLIENTE el equipo necesario para la prestación del servicio, que ya tiene en su poder, si éste así lo solicita, al precio de UN CENTAVO DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$0.01), más el IVA.

1.8.6. Obligaciones del cliente. En caso que el cliente presente una mora igual o mayor a sesenta (60) días en el pago del servicio adquirido, el CLIENTE acepta y reconoce que CTE y/o PERSONAL procederán al retiro del EQUIPO, en este caso el CLIENTE podrá recuperar el EQUIPO pagando la totalidad de los saldos en mora, siempre y cuando este cambio sea efectuado dentro de los sesenta (60) días posteriores al retiro del EQUIPO.



1.8.7. Devolución del EQUIPO. En caso de terminación por cualquier causa del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el CLIENTE se obliga a devolver el EQUIPO en una agencia CLARO autorizada para estos efectos (centros comerciales y cabeceras departamentales).

1.9. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO. Cuando el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO lo estipule así, CLARO entrega en arrendamiento al CLIENTE en perfectas condiciones, el EQUIPO que se describa en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, a fin de que el CLIENTE disponga, use y goce del mismo, aceptando el CLIENTE recibirlo en dicha calidad, reconociendo que es y en todo momento será propiedad de CLARO, por lo que el CLIENTE no tendrá derecho, título o interés alguno sobre el mismo. La instalación del EQUIPO podrá ser realizada directamente por el CLIENTE, por CLARO o por las empresas que ésta designe para tales efectos, en función de la modalidad de instalación contratada por el CLIENTE y que se detalla en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO. Se entenderá que el EQUIPO se encontrará en la dirección proporcionada por el CLIENTE a CLARO en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por lo tanto el compromiso de CLARO es brindar el servicio contratado en dicha dirección.

1.9.1. Cuidado y conservación del EQUIPO. El CLIENTE deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del EQUIPO recibido en arrendamiento, respondiendo éste de la culpa levisima respecto a la conservación y cuidado del mismo.

1.9.2. Prohibición. El CLIENTE no podrá directa o indirectamente, transferir, enajenar, gravar o afectar de manera alguna ni el EQUIPO, ni cualquier derecho surgido como consecuencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, como tampoco podrá constituir, imponer, asumir o permitir la constitución, existencia o imposición de cualquier clase de gravamen, garantía, anotación, carga, embargo, decomiso o demanda sobre el EQUIPO, la propiedad sobre el mismo o cualesquiera derechos relacionados con este. En caso contrario el CLIENTE deberá tomar las medidas necesarias para cancelar cualquier gravamen que se haya constituido o impuesto por cualquier tercero, salvo que el gravamen se origine por causas imputables a CLARO.

1.9.3. Mantenimiento y reparaciones. Salvo que se indique lo contrario en el presente documento o en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el mantenimiento y cuidado del EQUIPO entregado en arrendamiento, será de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE, asimismo, si durante el plazo de vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el EQUIPO necesita reparaciones por uso indebido o irregular, éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a CLARO ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán de responsabilidad de CLARO si éstas provienen de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas del EQUIPO que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, por peritaje que al respecto se haga por CLARO.

1.9.4 Obligaciones del cliente. En caso que el cliente presente una mora igual o mayor a sesenta (60) días en el pago del servicio adquirido, el CLIENTE acepta y reconoce que CTE y/o PERSONAL procederán al retiro del EQUIPO, en este caso el CLIENTE podrá recuperar el EQUIPO pagando la totalidad de los saldos en mora, siempre y cuando este cambio sea efectuado dentro de los sesenta (60) días posteriores al retiro del EQUIPO.

1.9.5. Devolución del EQUIPO. En caso de terminación por cualquier causa del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el CLIENTE se obliga a devolver el EQUIPO en una agencia CLARO autorizada para estos efectos (centros comerciales y cabeceras departamentales).

1.10. COMPRAVENTA DE EQUIPO CON FINANCIAMIENTO. A fin de hacer uso de los servicios de telecomunicaciones prestados única y exclusivamente por CLARO a favor del CLIENTE, en el caso de requerirlo éste y si así se establece en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, CLARO vende al CLIENTE, libre de gravamen y por el precio que se indica en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, equipo de su propiedad, de las características indicadas en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO y que en adelante se llamará el "EQUIPO", haciéndole la tradición del dominio, posesión, uso y en su momento la entrega material del mismo y documentos de legal posesión.

1.10.1. Financiamiento. En su caso y según se indique en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, el CLIENTE recibe un financiamiento del precio de venta del EQUIPO por el plazo, número de cuotas y monto indicado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, las cuales incluirán el cargo mensual por el servicio de telecomunicaciones contratado y podrían incluir intereses. Los pagos mensuales los hará el CLIENTE, en la misma fecha en que efectúe los pagos del servicio de telecomunicaciones contratado, en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo establecido en el correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO.

1.10.2. Intereses moratorios. En caso de mora, el CLIENTE reconocerá a favor de CLARO el interés del cuatro punto ocho por ciento anual sobre el capital en mora, esto sin perjuicio de la terminación del Contrato, vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación y demás efectos de la mora señalados por el Código de Comercio y/o cualquier otro cuerpo legal aplicable. En caso que el CLIENTE presente una mora igual o mayor a sesenta (60) días en el pago de las cuotas pactadas, el CLIENTE acepta y reconoce que CTE procederá al retiro del EQUIPO, en este caso el CLIENTE podrá recuperar el EQUIPO pagando la totalidad de los saldos en mora, siempre y cuando este pago sea efectuado dentro de los sesenta (60) días posteriores al retiro del EQUIPO.

1.10.3. Obligaciones del CLIENTE.



1.10.3.1. Pagar a más tardar en el día convenido las cuotas de financiamiento del precio de la compraventa; **1.10.3.2.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del EQUIPO durante el plazo de vigencia del financiamiento; **1.10.3.3.** Utilizar el EQUIPO para hacer uso del servicio de telecomunicaciones prestado por CLARO en cualquiera de sus modalidades, el cual deberá ser contratado por el CLIENTE al menos durante el plazo de vigencia indicado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO.

1.10.4. Disposiciones relacionadas con EQUIPO de computación y central telefónica. **1.10.4.1.** Contar con red de polarización a tierra para los tomas de ciento diez (110) voltios que usará el EQUIPO de computación y la central telefónica; **1.10.4.2.** Contar con unidad de respaldo UPS y regulador de voltaje para el EQUIPO de computación y central telefónica, de preferencia con capacidad mayor de seiscientos vatios (600 VA); **1.10.4.3.** Contar con una regleta o múltiples tomas para conectar otros dispositivos computacionales; **1.10.4.3.** La garantía del EQUIPO de computación y central telefónica cubre cualquier defecto de fábrica del EQUIPO de computación y central telefónica, no incluye daños por mal manejo, borrado de archivos, daño de sistema operativo, daños causados por virus o de software en general (esto aplica solo para EQUIPOS de computación). El CLIENTE deberá reportar desperfectos en el EQUIPO de computación y centrales telefónicas cubiertos por la garantía del fabricante, directamente a éste.

1.10.5. Disposiciones relacionadas con EQUIPO móvil (terminales). En el caso en que el EQUIPO financiado por CLARO al CLIENTE sea móvil (terminal), aplicarán en adición a las disposiciones indicadas en la presente sección, las siguientes: 2.2.2.2., 2.2.2.3, 2.2.2.4. y 2.2.3.

1.11. ACCESO AL LUGAR DE SERVICIO. El CLIENTE permitirá al personal que para tales efectos designe CLARO, debidamente identificados, el acceso al espacio físico que el CLIENTE destine para la instalación del servicio que corresponda, con el propósito de instalarlo, inspeccionarlo, mantenerlo o repararlo.

1.12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éstos sean motivados por caso fortuito o de fuerza mayor o de manera general por cualquier causa fuera del control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas.

1.13. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable a la contratación de servicios de telecomunicaciones prestados por CLARO, así como su interpretación es la de la República de El Salvador.

1.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando se suscite cualquier controversia relativa a la interpretación, aplicación, incumplimiento, desavenencia o terminación del presente Contrato, CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, las Partes acuerdan someterse a los tribunales de la República de El Salvador. Por otro lado, las Partes acuerdan que ante la ocurrencia de cualquier proceso en El Salvador, la competencia territorial de los tribunales queda acordada así: (a) si el demandado fuere el CLIENTE, el tribunal competente será el del domicilio o residencia del CLIENTE dentro de la República de El Salvador y, de no contar con domicilio o residencia en El Salvador, serán los tribunales de la ciudad de San Salvador; y (b) cuando el demandado fuere CLARO, los tribunales competentes serán única y exclusivamente los de la ciudad de San Salvador.

1.15. CESION. El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas de este documento o de los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros sin el previo consentimiento por escrito de CLARO. Por su parte CLARO queda facultada para ceder los derechos y obligaciones contenidos en el documento o en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO a terceros, bastando al efecto comunicación al CLIENTE de manera general, para que surta plenos efectos.

1.16. OTRAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES. El CLIENTE acepta que el incumplimiento de su parte a las condiciones contenidas en los CONTRATOS DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, dará el derecho a CLARO a suspender o cambiar de categoría a uno o todos los servicios que le preste, incluyendo acciones que limiten el crédito puesto a disposición del CLIENTE, no obstante que cualquiera de ellos se encuentre al día en el pago de sus tarifas y demás cargos.

2. CONDICIONES ESPECIALES

2.1. SERVICIO DE TELEFONIA FIJA. Será prestado en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante la vigencia del presente contrato, salvo mora en el pago de servicios por el CLIENTE, caso fortuito, fuerza mayor o necesidades de mantenimiento de la red por CLARO, esta última circunstancia será hecha del conocimiento del CLIENTE con la debida anticipación. CLARO asignará, para uso del CLIENTE, números telefónicos de identificación conforme al número de líneas y tipo de servicio que se le preste. La asignación de dichos números se hará en apego a las disposiciones legales aplicables y podrán variar por cambios en el Plan de Numeración, por necesidades técnicas de la red, o bien en el caso en que por actos vandálicos tales como, pero sin limitarse a hurtos, robos o daños a la red de CLARO, sea necesario utilizar otra tecnología y/o infraestructura por medio de la cual se le presta el SERVICIO



DE TELEFONIA FIJA al CLIENTE. La duración de las llamadas se establecerá de conformidad al sistema de medición de tiempo contratado para su línea telefónica.

2.1.1. Cobertura, calidad, acceso a otras redes y servicios intermedios. CLARO se compromete a brindar al CLIENTE, cuando sea técnicamente factible, y en condiciones normales que no sean modificadas por parte del CLIENTE, el acceso y uso de su red para recibir y terminar sus comunicaciones con cualquier otro abonado telefónico, independientemente de la ubicación de este último, con una calidad de SERVICIO DE TELEFONIA FIJA dentro de los parámetros recomendados por la UIT. Asimismo, brindará acceso en forma no discriminatoria a los servicios intermedios de telecomunicaciones tanto de CLARO como de otros proveedores, así como el acceso a redes inalámbricas, incluyendo el cobro de estos servicios en la facturación mensual que se emitirá al CLIENTE. El CLIENTE acepta que cuando CLARO brinde el servicio de prescripción en su red, quedará prescrito a su red, manteniéndose esta situación mientras el CLIENTE no notifique por escrito algo diferente.

2.1.2. Obligaciones del CLIENTE con relación al servicio de telefonía fija. El CLIENTE se obliga especialmente a: **2.1.2.1. Uso del servicio.** Utilizar su SERVICIO DE TELEFONIA FIJA exclusivamente para su uso particular, o del arrendatario en el sitio para el cual está contratado e instalado el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, sin dedicarlo a la comercialización de servicios de telecomunicación. En caso de que el CLIENTE desee utilizar su SERVICIO DE TELEFONIA FIJA para usos distintos a los aquí señalados, suscribirá previamente otro contrato con CLARO; **2.1.2.2. Instalaciones del cliente.** Preparar las instalaciones de telecomunicaciones, tales como el cableado interno, que sean necesarias en el sitio en el que se le preste el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA; **2.1.2.3. Directorio telefónico.** Autorizar a CLARO para que en el caso de que otra persona natural o jurídica use en forma habitual el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA y previa solicitud de este último, sea el nombre del usuario el que aparezca publicado en el Directorio Telefónico de CLARO; y, **2.1.2.4. Cambio de ubicación del servicio.** Solicitar autorización por escrito a CLARO para el cambio de ubicación de sitio del o los servicios contratados, categoría de servicio, titularidad o traspaso del servicio, siempre y cuando éste sea solicitado dentro de las condiciones normales, sin modificación alguna por parte del CLIENTE.

2.2. SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL. Incluye servicios de acceso con capacidad para hacer, recibir y terminar llamadas dentro del territorio salvadoreño o fuera de éste (roaming) en los lugares que PERSONAL tenga cobertura, directa o indirectamente, e incluye servicios suplementarios o de valor agregado. PERSONAL asignará para uso del CLIENTE, un número telefónico de identificación, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y podrán variar por cambios en el Plan de Numeración, por necesidades técnicas de la red. El SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL será prestado en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIOS o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS, salvo en los casos expresamente detallados en los acuerdos suscritos por el CLIENTE y PERSONAL. El CLIENTE acepta que cuando se brinde el servicio de prescripción, quedará prescrito a la red de PERSONAL, manteniéndose esta situación mientras EL CLIENTE no notifique por escrito algo diferente. El hecho que el CLIENTE cambie de plan de servicio, mediante la suscripción de un nuevo CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO no implica terminación del acuerdo preexistente y el documento en que consten las condiciones, precio y modalidad del nuevo servicio prestado y se considerarán parte integrante del mismo.

2.2.1. Servicios adicionales. Las tarifas aplicables al servicio de telefonía móvil contratado por el CLIENTE se establecen en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO en función del plan de consumo contratado; no obstante, si el CLIENTE utiliza de manera eventual servicios de voz brindados por PERSONAL, que no se encuentren expresamente indicados en el presente documento — tales como pero sin limitarse a servicio de voz, datos como navegación GPRS, videollamada, respaldos a través de Claro Contactos, lectura de correo y mensajes de texto, etc.—, así como si el CLIENTE utiliza el servicio brindado bajo la modalidad de itinerancia o roaming automático, las tarifas aplicables serán las vigentes en el país de destino al momento de la prestación del servicio, las cuales se encuentran disponibles para consulta previa del CLIENTE tanto por medio del call center de CLARO o en sus agencias. El CLIENTE reconoce que el consumo del plan que ha contratado no aplica para utilizar el servicio de roaming automático de voz o datos, y que en el caso en que utilice el servicio de roaming de voz, tanto las llamadas realizadas como las recibidas son cobradas. Igualmente será cobrada la recepción y envío de mensajes y la navegación utilizados bajo el servicio de roaming de datos. Los servicios adicionales recibidos por el CLIENTE (incluyendo los recibidos bajo la modalidad de roaming), se cobrarán por separado en la factura que periódicamente recibe el CLIENTE. El CLIENTE que haya contratado un plan de telefonía móvil bajo la modalidad post pago conocido como “Pospago puro”, es decir planes que permiten al CLIENTE consumir más del valor monetario del plan contratado, deberá solicitar la activación del servicio roaming de datos (navegación) en agencias Claro o a través del Call Center llamando al 2250-5555. Adicionalmente, el CLIENTE reconoce con relación a:

2.2.1.1. Planes de Voz. Que son sujeto de cobro las llamadas recibidas en la modalidad de cobro revertido, el envío de mensajes de texto y mensajes multimedia y la navegación GPRS. Todos los planes postpago, tales como pero sin limitarse a los planes Claro Total, Pospago Puros Dinámicos y Control de voz, estarán disponibles en modalidad de cobro al segundo a partir del segundo diez (10) en las llamadas nacionales. En planes Claro Total o Pospago Puros, las llamadas a los Estados Unidos de América y Canadá se cobran al segundo a partir del segundo diez (10), las llamadas internacionales a todos los demás países se cobran al segundo exacto a partir del segundo veinte (20). En planes Dinámicos y Control las llamadas internacionales se cobran al minuto. Los planes de consumo conocidos



como Claro Control, Claro Ahorro, Claro 1, 2, 3, 4 y 5 funcionan bajo la modalidad de cobro al segundo exacto, desde el inicio de las llamadas nacionales. Las llamadas internacionales a los Estados Unidos de América y Canadá en los planes de consumo conocidos como Pospago Puros y Claro 1, 2, 3, 4 y 5 se cobran al segundo exacto a partir del segundo número diez (10). Cuando se trata de llamadas internacionales a todos los demás países, estas se cobran al segundo exacto a partir del segundo número veinte (20). En los planes de consumo conocidos como Planes Dinámicos, Claro Control y Claro Ahorro, las llamadas internacionales se cobran por minuto de consumo. En todos los planes que se encuentran bajo la modalidad de postpago, el saldo del plan que no haya sido consumido por el CLIENTE a la fecha de corte no podrá ser utilizado por el CLIENTE en los meses subsiguientes. Para el caso de los planes Corporativos (Afiliados, Claro Negocio, AVI, Nivel Ejecutivo, Bolsones Corporativos, Planes Corporativos, Claro Corporativo y Grupos Empresariales) el cobro es al minuto tanto para llamadas nacionales como internacionales. Si el cliente desea cambiar su plan de consumo por uno correspondiente a una nueva oferta comercial antes de la terminación del plazo de vigencia obligatorio del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, solamente podrá cambiarlo mediante la migración a un nuevo plan de consumo, cuyo valor mensual sea igual o mayor que la mensualidad de su plan anterior; en este caso el CLIENTE acepta y comprende que CLARO no tendrá la obligación de venderle a precio preferencial una Terminal nueva.

2.2.1.2. Planes de Datos. Que si el plan de consumo contratado por CLIENTE comprende el servicio de datos, el CLIENTE acepta que los cargos correspondientes a la prestación de tal servicio se cobran por cada megabyte navegado, es decir, en función de la cantidad de información intercambiada y no de la velocidad utilizada o del tiempo navegado. En el caso en que el cliente contrate únicamente un plan de consumo de datos, el servicio de voz no se encuentra incluido y el servicio de mensajes de texto se cobrará adicional al plan según la tarifa vigente. Los cargos por uso de este servicio aplican para cualquiera de los modos en los que se establezca la conexión: WAP/Internet desde el terminal móvil que por sus características permitan la utilización del servicio con el plan de consumo contratado, usando el móvil como módem para conectarse desde una laptop, mediante cable (USB), infrarrojo, Bluetooth, o conectándose a Internet a través de una tarjeta inalámbrica desde una laptop. La velocidad de navegación debe entenderse como máxima, la cual puede disminuir según la disponibilidad de la red. El cobro por uso libre aplica únicamente para clientes que no han contratado ninguno de los planes de consumo o paquetes de navegación disponibles. Si el cliente desea conectarse a Internet utilizando la modalidad de una tarjeta inalámbrica desde una laptop, deberá cancelar los costos asociados a la adquisición de la tarjeta inalámbrica de acuerdo al plan de consumo contratado y los precios vigentes de las tarjetas inalámbricas. En caso que la tarjeta inalámbrica sea proporcionada por el CLIENTE, CLARO no se hace responsable por el funcionamiento, daños o defectos de fábrica de la misma.

2.2.2. Venta de terminal celular a precio preferencial. A fin de hacer uso del servicio de telefonía móvil contratado por el CLIENTE, PERSONAL vende y hace tradición del dominio y posesión al CLIENTE de los teléfonos celulares, accesorios de fábrica y tarjeta SIM (Módulo de Identificación del Usuario) (todos en conjunto llamados la "Terminal"), que se detallan en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO. El CLIENTE recibe de PERSONAL una Terminal nueva, a su entera satisfacción, dándose por recibido del dominio, posesión y demás derechos inherentes a los mismos. **2.2.2.1. Precio de Venta.** En virtud del plazo de vigencia obligatorio aceptado por el CLIENTE en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, la Terminal es vendida al CLIENTE aplicando un subsidio de acuerdo al tipo de servicio y plan de consumo contratado por el CLIENTE. **2.2.2.2. Uso de la terminal.** La Terminal vendida será dedicada única y exclusivamente para la prestación del servicio de telefonía móvil, no pudiendo darle a la misma otros usos que el indicado en este documento, ni activarla con otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil o celular mientras el plazo de vigencia obligatorio establecido en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO se encuentre vigente. Si el CLIENTE incumple lo establecido en esta cláusula, PERSONAL podrá dar por terminado el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO y quedará facultado para exigir las penalidades correspondientes. **2.2.2.3. Mantenimiento y reparaciones.** El mantenimiento y cuidado de la Terminal será de única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE, asimismo, si durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, la Terminal necesita reparaciones por uso indebido o irregular, el CLIENTE podrá optar a que su Terminal sea reparado en los talleres que ofrecen el servicio a PERSONAL, al entregar el Terminal a Claro para el servicio de taller, éste se registrará a las condiciones del servicio y políticas de garantía de Claro, entendiéndose que éstas serán por cuenta del CLIENTE, sin que pueda exigir a PERSONAL ningún tipo de compensación por las mismas. Las reparaciones antes mencionadas serán de responsabilidad de PERSONAL si dentro de los primeros doce meses de vigencia del presente contrato, el terminal presenta fallas provenientes de defectos de fábrica, mala calidad o condiciones ruinosas de las Terminales que sean consideradas como preexistentes al inicio del plazo de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO por peritaje que al respecto se haga por PERSONAL. **2.2.2.4. Bloqueo de terminal.** En razón del precio con descuento de la Terminal, ésta ha sido bloqueada por el fabricante de manera que únicamente operen en el servicio de telefonía celular que brinda PERSONAL. En caso que el CLIENTE adquiera la Terminal en Claro cancelando el precio de lista, PERSONAL a solicitud del CLIENTE, gestionará con el fabricante el desbloqueo de la Terminal de manera que pueda operar en otras redes, de acuerdo a las características técnicas de diseño y operación propias de cada Terminal. En razón de lo anterior, PERSONAL no garantiza el funcionamiento o la compatibilidad de la Terminal suministrada al CLIENTE en todas las redes de telefonía móvil, con otras tecnologías o frecuencias. La solicitud de desbloqueo en las condiciones acá indicadas se hará en los lugares que PERSONAL indique para estos efectos.



2.2.3. Condiciones de Garantía Extendida del Terminal. El CLIENTE tiene la opción de adquirir una Garantía Extendida del Terminal nuevo adquirido a precio preferencial de parte de PERSONAL, que consiste en una ampliación a la garantía de fábrica indicada en la sección 2.2.2.3. del presente documento. La Garantía Extendida del Terminal le da derecho al CLIENTE a solicitar la reposición del Terminal garantizado, en caso de robo o de daño irreparable de este por un Terminal de las mismas características que la Terminal garantizada, en las siguientes condiciones: - **2.2.3.1.** En el caso en que adquiera la Garantía Extendida del Terminal, el CLIENTE acepta que el valor mensual de la misma, indicado en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICO DE SERVICIO, será cargado durante la vigencia de dicho CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICO DE SERVICIO, en la factura mensual que contiene los cargos derivados de la prestación de servicios recibidos de parte de PERSONAL. **2.2.3.2.** PERSONAL realizará el reemplazo del Terminal garantizado como máximo en tres ocasiones durante el plazo de vigencia del correspondiente CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICO DE SERVICIO. **2.2.3.3.** El CLIENTE acepta y comprende que la Garantía Extendida consiste en un porcentaje de descuento que PERSONAL aplicará sobre el precio de lista del Terminal, por lo que en función del número de reemplazos que el CLIENTE haya solicitado durante el plazo de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDO ESPECÍFICO DE SERVICIO, PERSONAL aplicará a la primera solicitud de reemplazo un setenta por ciento (70%) de descuento sobre el precio de lista del Terminal garantizado; b. para la segunda solicitud de reemplazo, PERSONAL aplicará el sesenta por ciento (60%) de descuento sobre el precio de lista del Terminal garantizado; c. para la tercera solicitud de reemplazo, PERSONAL aplicará un cuarenta por ciento (40%) de descuento sobre el precio de lista del Terminal garantizado. El CLIENTE acepta expresamente que PERSONAL pueda variar razonablemente los porcentajes de descuento antes indicados, previa notificación al CLIENTE. **2.2.3.4.** PERSONAL reemplazará el Terminal garantizado por un Terminal igual o equivalente al que se encontraba garantizado. **2.2.3.5.** El CLIENTE tendrá la opción de solicitar el reemplazo del Terminal garantizado por un Terminal de un valor mayor al del Terminal garantizado, en cuyo caso el CLIENTE deberá cancelar la diferencia de precios del Terminal garantizado con el que desea adquirir, con el porcentaje de descuento sobre el precio de lista indicado en la sección 2.2.3.3., según aplique. Estos beneficios operarán siempre y cuando el CLIENTE cumpla o haya cumplido con las siguientes condiciones: **2.2.3.5.1.** El CLIENTE debe tener al menos una factura de servicio generada; **2.2.3.5.2.** El CLIENTE deberá estar al día con el pago mensual de la Garantía Extendida del Terminal y del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL; **2.2.3.6.** Garantía Extendida del Terminal por daños: Si el CLIENTE supone que el Terminal garantizado está dañado o arruinado, éste puede elegir entre dos opciones: a. Enviar dicho Terminal al taller seleccionado por PERSONAL para que éste emita el diagnóstico sobre la posibilidad de reparación del mismo o para que emita la declaratoria de su irreparabilidad; b. Hacer uso de la Garantía Extendida sin necesidad de enviar el Terminal garantizado a taller. Con cualquiera de las dos opciones antes mencionadas, el CLIENTE puede optar por hacer uso de la Garantía Extendida del Terminal, para ello el CLIENTE deberá entregar a PERSONAL el Terminal garantizado completo, con todos sus accesorios al momento de hacer su reclamo y deberá firmar carta de aceptación por el Terminal que PERSONAL le está entregando como reemplazo. **2.2.3.7.** Garantía Extendida del Terminal por Robo: En caso de robo, para que la garantía extendida sea aplicable, el CLIENTE deberá primero reportar inmediatamente como robado el Terminal garantizado a través del 2250-5555 para la debida suspensión del servicio de telefonía, posteriormente en una de las agencia CLARO o por medio del ejecutivo corporativo asignado, el CLIENTE deberá solicitar el formulario denominado "Solicitud por Robo" para posteriormente presentar su denuncia en una delegación de la Policía Nacional Civil. Con la "Solicitud por Robo" presentada ante las autoridades competentes y con las respectivas firmas o sellos en ésta, podrá iniciar su trámite para solicitar el reemplazo del Terminal garantizado en una de las agencias CLARO que presten dicho servicio o a través del ejecutivo corporativo asignado, dentro de un máximo de siete (7) días calendario posteriores a la fecha en la que el Terminal garantizado fue reportado como robado.

2.2.4. Condiciones aplicables a Planes BlackBerry. Los Planes BlackBerry™ son aquellos mediante los cuales PERSONAL le presta al CLIENTE el Servicio de Oficina Móvil, que es aquel mediante el cual PERSONAL le da al CLIENTE por medio de una línea telefónica perteneciente a su red de acceso, la capacidad de acceder a las cuentas de correo electrónico que el CLIENTE requiera y hacia las facilidades de Internet y servicios suplementarios o de valor agregado a través de terminales BlackBerry™ exceptuando los nuevos terminales BlackBerry identificados como serie 10. Los Planes BlackBerry™ han sido creados con diferentes perfiles y se agrupan en dos categorías:

2.2.4.1. Planes que no incluyen navegación. Estos pueden ser utilizados únicamente en El Salvador, por lo que su utilización en otros países, genera un costo adicional en concepto de roaming de acuerdo a las tarifas de referencia vigentes en el mercado en la fecha de utilización del servicio por parte del CLIENTE, estos planes son: **2.2.4.1.1.** Planes BlackBerry™ Básico o Correo: los cuales incluyen una cuenta de correo BlackBerry™ y BlackBerry™ Messenger, **2.2.4.1.2.** Planes Redes sociales: incluyen acceso a redes sociales, Messengers y BlackBerry™ Messenger, **2.2.4.1.3.** Planes Chat/Mail: incluyen una cuenta de correo BlackBerry™, la integración de hasta diez (10) cuentas de correo, acceso a Messengers y BlackBerry™ Messenger.

2.2.4.2. Planes que incluyen navegación. Los Planes BlackBerry™ que si permiten la navegación son los planes Full Internet, estos planes brindan una cuenta de correo BlackBerry, integración de hasta diez (10) cuentas de correo, acceso a redes sociales, Messengers y al BlackBerry™ Messenger. Los planes Full Internet tienen diferentes clasificaciones según la ubicación en la que se brinda el servicio, las clasificaciones y sus características son: **2.2.4.2.1.** Nacional: Brinda el servicio de Navegación Ilimitada únicamente en El Salvador; **2.2.4.2.2.** Regional: Brinda navegación ilimitada en El Salvador con Megabytes incluidos de acuerdo con el plan de consumo contratado para navegar en Guatemala, Honduras y Nicaragua; **2.2.4.2.3.** Regional Corporativo: Brinda navegación ilimitada en El Salvador,



Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; **2.2.4.2.4.** Internacional: Navegación ilimitada en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y cincuenta (50) Megabytes para navegar en Estados Unidos de América y México; **2.2.4.2.5.** Internacional Corporativo: Brinda navegación ilimitada en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos de América y México. **2.2.4.2.6.** América: Navegación ilimitada en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua con Megabytes incluidos de acuerdo con el plan de consumo contratado para navegar en Panamá, México, Estados Unidos de América, República Dominicana, Jamaica, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, Puerto Rico, Colombia y Ecuador; **2.2.4.2.7.** América Corporativo: Brinda Navegación ilimitada en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Estados Unidos de América, México, Republica Dominicana, Jamaica, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, Puerto Rico, Colombia y Ecuador. **2.2.4.2.8.** Mundial: Navegación ilimitada en los países y con los operadores con los que CLARO tenga acuerdo de roaming.

2.2.4.3. Obligaciones del CLIENTE. **2.2.4.3.1.** Uso del servicio: El CLIENTE acepta y reconoce: **2.2.4.3.1.1.** Que le queda prohibido comercializar el servicio de Oficina Móvil de cualquier manera; **2.2.4.3.1.2.** Que el SERVICIO podrá ser conectado a un solo Terminal celular Blackberry™, salvo que se contrate el acceso para dos o más Terminales Blackberry™, por lo que la conexión de una o más terminales a un solo acceso constituirá un incumplimiento a las disposiciones del presente, y PERSONAL tendrá la facultad de darlo por terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaratoria judicial; y **2.2.4.3.1.3.** Que se hace responsable por el contenido de los correos enviados y sitios o páginas web visitadas por él o terceros por medio de su acceso.

2.2.4.4. Equipo: **2.2.4.4.1.** Es entendido que para que PERSONAL pueda proporcionar el servicio de Oficina Móvil al CLIENTE, éste deberá contar con un Terminal de telefonía móvil Blackberry™ conectado a la red móvil de PERSONAL, cuyas funcionalidades habiliten la prestación del servicio de Oficina Móvil. **2.2.4.4.2.** Con el objeto que PERSONAL instale los elementos necesarios para la prestación del servicio de Oficina Móvil, previamente el CLIENTE acondicionará e instalará por su propia cuenta el hardware y el software necesario, en los espacios que para tal propósito destine el CLIENTE.

2.2.5. Condiciones aplicables a planes y terminales iPhone™. Por restricciones de Apple Inc., durante el plazo de vigencia del contrato, la Terminal iPhone™ adquirida por el cliente a precio preferencial, debe ser utilizada exclusivamente con la SIM asociada al plan de consumo contratado por el CLIENTE. El uso de una SIM diferente a la asociada al plan de consumo contratado por el CLIENTE, bloqueará el funcionamiento de la Terminal iPhone™. En el caso que el CLIENTE desee desbloquear la Terminal, el desbloqueo podrá ser solicitado al finalizar el plazo de vigencia del contrato; PERSONAL no garantiza el funcionamiento de la terminal luego del desbloqueo o la compatibilidad de la Terminal suministrada al CLIENTE con todas las redes de telefonía móvil, con otras tecnologías o frecuencias. En el caso que se haya colocado una SIM diferente a la asociada al plan de consumo contratado, el iPhone™ se bloqueará, el CLIENTE podrá en cualquier tiempo solicitar el desbloqueo de la Terminal. En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el CLIENTE deberá asumir los cargos asociados a la liberación o al desbloqueo, de acuerdo con las políticas de Apple Inc., además el CLIENTE reconoce que en la operación de desbloqueo y habilitación, cualquier información o preferencias personales almacenadas en la Terminal previamente al bloqueo, serán irre recuperables. La solicitud de desbloqueo en las condiciones acá indicadas se hará en los lugares que PERSONAL indique para estos efectos. En el caso que el CLIENTE reporte la baja o suspensión de la línea telefónica asociada a la terminal iPhone™ por robo o extravío, el cliente reconoce que de acuerdo con las políticas de Apple Inc., si la Terminal fuere recuperada, ésta ya no podrá ser activada de nuevo y estará imposibilitada para operar en la red de CLARO, en cuyo caso corresponde la aplicación de la cobertura por gama —en los términos indicados en la cláusula 2.2.3. anterior— para la entrega de una nueva Terminal en el caso que el cliente lo haya solicitado. Todos los paquetes navegación iPhone™ son a alta velocidad en 3G y se degradan hasta ciento veintiocho Kilobytes por segundo (128 Kbps) al consumirse los 3G.

2.3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: Es aquel mediante el cual CLARO proporciona al CLIENTE, capacidad de acceso hacia las facilidades de Internet mundial, el cual podrá ser utilizado por el CLIENTE por medio de un acceso telefónico designado por el mismo, siempre y cuando éste pertenezca a la red de CLARO o bien haciendo uso de otros medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO.

2.3.1. Obligaciones del CLIENTE. El CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones eléctricas, equipos de protección asociados, así como el equipo informático a utilizar para el servicio de internet cumplan con las características y términos estipulados en el número 2.3.3. de la presente sección.

2.3.2. Obligaciones de CLARO. **2.3.2.1.** Continuidad del SERVICIO. Prestar el servicio de internet en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, salvo mora en el pago de servicios por el CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor; y **2.3.2.2.** Soporte técnico. Proporcionar soporte técnico al CLIENTE por medio del Centro de Llamadas de CLARO.

2.3.3. Equipo proporcionado por el CLIENTE. Es entendido que para que CLARO pueda proporcionar el servicio de internet al CLIENTE, éste deberá contar con equipo de las características y capacidad necesaria para la prestación del servicio, en buenas condiciones de uso, y en su caso, instalaciones eléctricas polarizadas, así como un protector/regulador de voltaje.

2.3.4. Calidad del servicio. El CLIENTE manifiesta conocer que dada las características propias del SERVICIO, el ancho de banda contratado o velocidad específica de transferencia de información en su conexión depende de, entre otros de: **2.3.4.1.** El uso que haga



del servicio por acceso de aplicaciones “peer to peer” o similares; **2.3.4.2.** Las características técnicas de la PC conectada a la red, así como de su configuración; **2.3.4.3.** La disponibilidad de la red inalámbrica o alámbrica según corresponda; y **2.3.4.4.** El volumen de tráfico y congestión de la red en Internet.

2.3.5. Responsabilidad por el uso y contenido de la red. El CLIENTE reconoce que Internet es un conjunto de redes compartidas y utilizadas por muchos usuarios para acceder a una variedad de servicios, siendo su total responsabilidad los datos, documentos, transmisiones y comunicaciones enviadas a o por él hacia otros accesos o cuentas, las medidas para asegurar la seguridad en su PC, la prevención en el acceso no autorizado por terceros, así como cualquier daño que le resulte de cualquier acceso a su PC. También es responsabilidad del cliente el uso o la contratación de cualquier servicio, producto, información, programas, datos o contenido que le sea enviado, ofrecido o anunciado a través del Internet por cualquier individuo, proveedor de información o proveedor de servicio.

2.3.6. Condiciones aplicables al servicio de Internet móvil. **2.3.6.1.** El servicio de voz se encuentra restringido en el servicio de Internet móvil; **2.3.6.2.** El plan de datos contratado por el CLIENTE no incluye el envío de mensajes de texto, por lo que en el caso de hacer uso de este servicio, los mensajes enviados le serán cobrados al CLIENTE en forma adicional a la cuota fija del plan contratado y a las tarifas aplicables al momento en que haga uso de este servicio; **2.3.6.3.** Los cobros y bloqueos se hacen en base al tráfico de datos enviado y recibido por el CLIENTE; **2.3.6.4.** A menos que en el nombre del plan contratado por el cliente lo especifique, los planes incluyen únicamente navegación a nivel nacional; y **2.3.6.5.** En caso que el CLIENTE no haya contratado un paquete de navegación Internacional y utilice el servicio de Internet móvil fuera de los países cubiertos por el plan contratado, aplicarán las tarifas de roaming correspondientes. En el caso de los países cubiertos en los planes regionales (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) el cliente no recibirá notificaciones de alerta por consumo; si el cliente se encuentra en cualquiera de estos países después de haber consumido su capacidad del plan contratado el servicio no se bloqueará el cliente podrá seguir navegando y se cobrará por kg consumidos con tarifa Roaming.

2.4. SERVICIO DE DIFUSION POR SUSCRIPCION (TV). Es aquel mediante el cual CLARO se obliga a prestarle al CLIENTE por medios alámbricos o inalámbricos, el servicio de difusión por suscripción, por medio del cual el CLIENTE recibirá señales de difusión en tantos receptores como suscripciones adquiera, las cuales comprenderán la cantidad de canales que se consigna en el CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO. El servicio de difusión por suscripción será prestado en forma continua las veinticuatro horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO, salvo en caso de mora por parte del CLIENTE o por caso fortuito o fuerza mayor; de manera particular CLARO no se hace responsable por cualquier interrupción en el servicio de transmisión de la señal por causas fuera de su control.

2.4.1. Upgrades, downgrades e interactividad. El CLIENTE acepta que para poder incrementar el servicio contratado (UPGRADE) con programación adicional, deberá haber contratado inicialmente el paquete de programación definido como BÁSICO o el paquete que comercialmente le sustituya como su equivalente y pagar el incremento de programación o servicios adicionales según las tarifas vigentes al momento de la ampliación. Por otra parte el CLIENTE podrá reducir el servicio de difusión por suscripción contratado (DOWN-GRADE), cuando lo desee para lo cual deberá pagar la penalidad establecida en el momento en que solicite el cambio. Si la modalidad contratada por el CLIENTE lo permite, éste podrá hacer uso de funcionalidades del servicio de difusión por suscripción de manera interactiva, por lo que reconoce que el precio por evento de estas funcionalidades, como es el caso de programación del tipo Paga Por Ver (PPV) u otros servicios interactivos, cuyo costo no se encuentra incluido en el paquete de programación contratado por el CLIENTE; la habilitación de estas funcionalidades deberá ser ordenada por el CLIENTE al Call Center de CLARO o por los medios que CLARO defina y el CLIENTE acepta desde ya que el cargo le será aplicado en la factura correspondiente. El CLIENTE acepta que el contenido u horarios de la programación del servicio de difusión por suscripción, pueda variar o modificarse incluyendo adición o sustitución de canales y/o programas.

2.4.2. Obligaciones del CLIENTE. El CLIENTE se obliga especialmente a: **2.4.2.1.** No subdistribuir el servicio de difusión por suscripción a terceras personas; **2.4.2.2.** No conectar equipos adicionales a los consignados en CONTRATO DE SERVICIO o ACUERDOS ESPECÍFICOS DE SERVICIO; **2.4.2.3.** No alterar o remover, total o parcialmente, el equipo o elementos de la instalación; **2.4.2.4.** No contratar o permitir que personas no autorizadas por CLARO realicen labores de reparación en los equipos; **2.4.2.5.** El CLIENTE autoriza a CLARO a instalar los equipos y dispositivos que fueren necesarios para la prestación del servicio de difusión por suscripción.

2.5. CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE BACKUP REMOTO: Es aquel mediante el cual PERSONAL proporciona al CLIENTE, un software (licencia) con capacidad para realizar respaldos de datos vía Internet de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Específico. El cargo por este servicio se detalla en el ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO y será cargado por CTE al CLIENTE en su factura mensual.

2.5.1. Obligaciones del cliente. **2.5.1.1.** El CLIENTE se obliga a disponer, a su exclusiva cuenta y costo, de todo recurso /o equipo, informático o no, incluidos los de telecomunicaciones, que sean necesarios para complementar el SERVICIO DE BACKUP REMOTO. **2.5.1.2.** El cliente se hace responsable por el contenido de la información y datos guardados o respaldados por él o terceros por medio de su acceso en el sitio o página web destinada al efecto, comprometiéndose a hacer uso del servicio dentro del marco de la ley, la moral y las buenas costumbres. **2.5.1.3.** Mantener indemne a CTE por pérdida o perjuicio causado por cualquier demora o incumplimiento en la ejecución del Servicio o por la pérdida u olvido del password de recuperación. d) Para que CTE le pueda prestar el



SERVICIO DE BACKUP REMOTO al CLIENTE éste deberá mantener activo el servicio de Internet al cual se encuentra asociada la prestación de este servicio, por lo que se obliga a no dar de baja el mencionado servicio de acceso mientras desee continuar recibiendo el SERVICIO DE BACKUP REMOTO. **2.5.2. Obligaciones de CLARO.** Prestar El SERVICIO DE BACKUP REMOTO en forma continua las veinticuatro horas del día todos los días del año y durante el plazo de vigencia del correspondiente ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO, salvo mora en el pago de servicios por el CLIENTE, caso fortuito o fuerza mayor. Entregar al CLIENTE el CD de instalación que contendrá además el password o contraseña. El Soporte técnico será proporcionado por DATAGUARD a través de chat, correo electrónico, o un número 1-800-BESAFE, también podrá llamar al Centro de Llamadas de CLARO.

2.6. CONDICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE SMARTTALK: Es aquel mediante el cual PERSONAL proporciona al CLIENTE, un software (licencia) con capacidad para gestionar el envío y recepción de SMS a sus clientes de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Específico. El cargo por este servicio se detalla en el ACUERDO ESPECIFICO DE SERVICIO y será cargado por PERSONAL al CLIENTE en su factura mensual. **2.6.1. Obligaciones del cliente.** **2.6.1.1.** Obtener de las autoridades correspondientes los permisos, autorizaciones y/o licencias que resulten necesarias y convenientes para la provisión de los contenidos que envíe por SMS. **2.6.1.2.** Ofrecer y proporcionar a los destinatarios, que así lo hayan solicitado, mediante el Servicio Smarttalk, los contenidos solicitados por los destinatarios finales de conformidad con la Ley. **2.6.1.3.** Responsabilizarse frente a PERSONAL de los daños y perjuicios que le causare a este último por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por tal motivo. **2.6.1.4.** Responsabilizarse de la información y datos que integren a los contenidos que le provea por medio del Servicio Smarttalk a los destinatarios que así lo soliciten. **2.6.1.5.** Responsabilizarse de cualquier queja, demanda, juicio o controversia que inicie cualquier persona con motivo del presente Contrato y/o de la información y datos que integran los contenidos enviados mediante el Servicio Smarttalk, ya sea que las presente en contra de PERSONAL o del CLIENTE, por lo que este último se obliga a sacar en paz y a salvo a PERSONAL de cualquier reclamación, demanda o querrela que se relacione con la comercialización de los contenidos enviados por medio del Servicio Smarttalk, o bien con la información y datos que integren a éstos, en el entendido de que PERSONAL podrá suspender el transporte de los contenidos a través del Servicio Smarttalk, así como a repetir en contra del CLIENTE cualesquiera acciones legales, debiendo el CLIENTE pagar cualesquiera multas o sanciones pecuniarias impuestas a PERSONAL por la provisión de contenidos por parte del CLIENTE a través del Servicio Smarttalk. **2.6.1.6.** Aceptar cualquier revisión del contenido de los SMS y todo el material que el CLIENTE llegare a generar con motivo de la prestación del servicio a los usuarios finales que hayan solicitado los contenidos a través del Servicio Smarttalk, así como la propia información y datos que integren a éstos. **2.6.1.7.** No publicar o difundir, bajo ninguna circunstancia, el número celular correspondiente al Equipo Terminal del destinatario que solicite la provisión de cualquier contenido a través del Servicio Smarttalk. **2.6.1.8.** No utilizar en forma diversa a la prevista en el presente Contrato, los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión de los contenidos a través del Servicio Smarttalk. **2.6.1.9.** No crear ninguna base de datos con los números celulares correspondientes a los equipos terminales de los destinatarios que soliciten la provisión de los contenidos mediante el Servicio Smarttalk, para fines distintos al cumplimiento del presente Contrato. **2.6.1.10.** Los destinatarios de los SMS deberán ser únicamente los Usuarios de Móviles Locales. **2.6.1.11.** El CLIENTE deberá contar con la autorización previa y expresa de los destinatarios para poder enviarles cualquier contenido a través del Servicio Smarttalk.